

RESPONSABILIDADES POLITICAS

=====

Número de orden de archivo 3

EXPEDIENTE

número 2710

C O N T R A:

ANTONIO GARCIA SANCHEZ

D E L I T O:

AUXILIO A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2710

CONTRA *Antonio Garcia Sanchez*

DE *Barbastro* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Barbastro*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *27* DE *Junio* DE 19 *44*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____



Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. testimonio deducido de la causa pro-
tada al margen a los efectos que pro-
cedan.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 2 de Dibre 1938.
III AÑO Triunfal.
El Auditor.

Causa n^o 1747
Contra Antonio Garcia
Saucler

R. Co 812

Francisco de Calera

*Recibido
3-XII-38*

Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incau-
taciones.

Huesca

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de sentencia.

Huesca veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho

PROVIDENCIA

S. S.

Pintado
de Arán
Comar

Huesca veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho

Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

Fiscal estima procedente la in-
cesación del oportuno Expediente de Res-
ponsabilidad Política contra Antonio
García Saucedo.

Murcia 24 junio 1.944.

Antonio Saucedo

PROVIDENCIA

S. S.
*Princed
de Casto
caus*

Huesca *veintisiete* de *Junio* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarisimo de *ordenación* número *1743-38* contra *Antonio Garcia Sanchez* por delito de *Secesión a la Rebelión* remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de *Barbastro* de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

[Large signature]

[Large signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

NOTIFICACION

M. R. Finaud

Al quien te dice M. R. Finaud he impuesto

notifiqué debidamente a l

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntera y

firma, de que certifico.

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

DIRECCION GENERAL

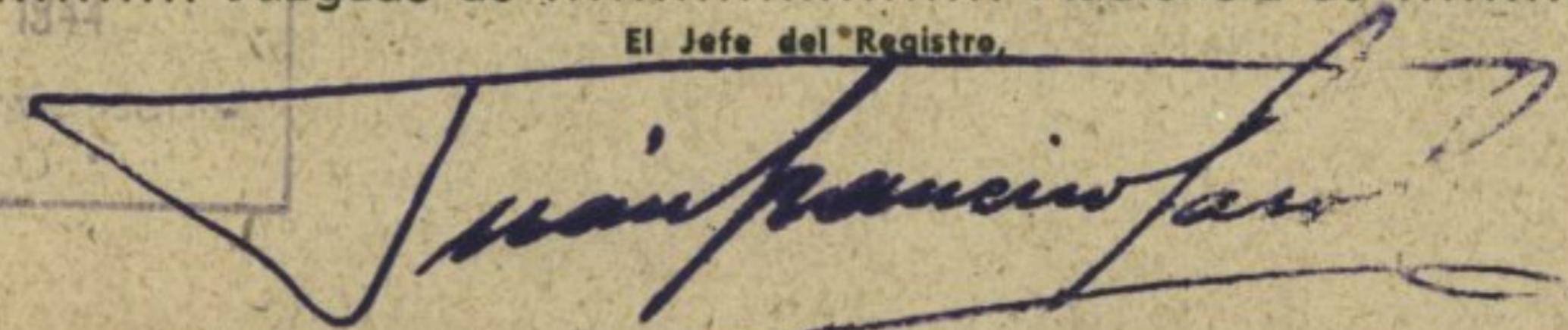
ENTRADA

Recibida nota de responsabilidad política de Antonio Garcia Sanchez.....

Expte. n.º Juzgado de Barbastro Audiencia de Huesca n.º 2.710.....

El Jefe del Registro,

Registro Central de
POLITICOS



5

JUZGADO INSTRUCTOR.
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

BARBASTRO.

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2710 de la Audiencia
y 374 del Juzgado
Contra
Antonio Garcia Sanchez
vecino de
Barbastro.



Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de la fecha 27 de los corrientes.

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Barbastro de 30 de Junio de 1944.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Barbastro

11967

8

Expediente n.º *2710* de la Audiencia.

54

Idem n.º *374* del Juzgado.

CONTRA

Antonio Garcia Sanchez

Vecino de *Barbastro.*



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

Expediente núm. 2.710

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Antonio

José Sánchez, vecino
de Barbastro

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 27 de Junio de 1942

José Luis Ontedo



Sr. Juez de Instrucción de

Barbastro

9

DON CARLOS RUBIO FERNANDEZ, Cabo del Regimiento de Infanteria de Carros Ligeros de Combate n° 2. Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa n° 1743-1938, instruida por los tramites del procedimiento sumarísimo de urgencia contra ANTONIO GARCIA SANCHEZ, y de cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar, Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, DON SEBASTIAN LAFUENTE LAFUENTE.

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así,

Al 14 "AUTO-RESUMEN".- En Zaragoza a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. El Juez que suscribe, ratificándose en el Auto de Procesamiento dictado y haciendo constar que el procesado se encuentra detenido en las Prisiones Militares de San Gregorio, tiene el honor de elevar en consulta el presente para la resolución que V.S.I. estime procedente en derecho El Oficial del C.J.M.-Juez.-Luciano Marin Sainz.- Rubricado y sellado.-----

Al 15, CATA.- Comenzada la vista de la causa contra ANTONIO GARCIA SANCHEZ y despues de la lectura de las actuaciones sumariales interrogado por el Fiscal declara que no se llevó los colchones del Palacio Episcopal, que formo parte de un comité de Investigación encargado de buscar unas alhajas desaparecidas, que no tiene enemigos en el pueblo.-El Fiscal en su informe lo considera incurso en el delito de auxilio a la rebelión y pide la pena de doce años y un día de prision menor(Art 240, pfo 2º).- El Defensor pide la libre absolución del procesado.-Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que esta conforme con lo dicho por el Defensor.- Quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual extendiendo la presente acta que firme con el Vº Bº del Sr. Presidente.- Magallon. J.M. Cabrera.- Rubricados.-----

Al 16 y 16 vuelto. SENTENCIA. En Zaragoza a veintidos de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente número uno para ver y fallar la causa instruida por el procesamiento sumarísimo de urgencia número mil setecientos cuarenta y tres contra ANTONIO GARCIA SANCHEZ? de 30 años de edad, casado, ferroviario, natural de Murcia y vecino de Barbastro (Huesca) y oídos el Ministerio Fiscal, el defensor y el inculcado, siendo vocal ponente el Oficial primero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, D. José Luis Bescansa Gutierrez de Ceballos. y.-RESULTANDO probado y así se declara que Antonio Garcia Sanchez, elemento destacadísimo como marxista, sorprendido por el Movimiento en Barbastro, fué nombrado por ser afiliado a la C.N.T. miembro del Comité ferroviario, cargo que desempeñó durante un periodo de diez adoce días, en que fué sustituido este Comité por un delegado del gobierno rojo, el procesado era persona de gran confianza de los dirigentes marxistas como lo prueba el hecho de ser nombrado componente de una mision depuradora que se formó para investigar ciertas irregularidades ejecutadas por el Comité local, Liberada Barbastro y despues de permanecer en ella durante unos días, marchó con direccion a la Coruña manifestando con tono amenazador al despedirse en la estacion "que la guerra no estaba terminada aún, que volveria para haberse con algunos" frases motivadas indudablemente a despecho por haber sido despedido del ferrocarril.-CONSIDERANDO que los hechos relatados son reveladores de una ayuda material ejecutada a favor de los rojos que constituye el delito previsto y sancionado en el artículo 240 párrafo 1º del Código de Justicia Militar, delito de auxilio a la rebelión del cual es responsable en concepto de autor el procesado.-CONSIDERANDO.- que un examen escrupuloso de los antecedentes así como de los demás elementos de juicio que ha tenido a su alcance el Consejo, en meritos en lo determinado por el artículo 173 del Código Castrense, no revelan la concurrencia de circunstancia alguna que pudiera modificar la responsabilidad criminal del Procesado.-CONSIDERANDO que toda persona criminalmente responsable lo es también civilmente así procede declararlo sin determinar su cuantía la cual en su día será fijada por el organismo competente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 10 de Marzo de 1937.- Vistos los artículos 173 y 240 párrafo 1º del Código de Justicia Militar así como el Decreto del 10 de Enero de 1937.- FALAMOS que debemos condenar y con denamos a Antonio Garcia Sanchez como autor de un delito de auxilio a la rebelión sin la concurrencia de circunstancias modificativas a la pena de doce años y un día de reclusión menor con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el periodo

de condena. Le sera de abono al procesado la prision preventiva sufrida. En cuanto a las responsabilidades de caracter civil se estara alo dispuesto en el Decreto del 10 de Enero de 1937.-Así por esta nuestra senyencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallon.- Damaso Garcia.- Hilarion Cuartero Roig.- José Luis Bescansa. Rubricados.-----

Al 17 DECRETO. del Ilustrisimo señor Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar Don Ramiro F de la Mora. que con fecha 26 de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma.-Rami-----

Al 18.-"NOTIFICACION al encartado con fecha tres de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho en la Prision Provincial de esta Plaza, que enterado y notificado, firma ante el Secretario".-----

Y para que conste y a efectos de su remision a la Comision de Incautacion de Bienes por el Estado de la provincia de Huesca expido el presente de orden y visado por S. B^a. en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.-----

-III AÑO TRIUNFAL.-

V^o. B^o.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

161
191

[Handwritten red text]

PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro a treinta de Junio
cuarenta y cuatro.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto l oportuno despacho,

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

doy fe.-

E/

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra or-
den al Juez Municipal de Comandante del Puesto de la Guardia civil, Cura

Parroco, Alcalde. Jefe Local de FET y de las JONS y Bancos de esta Ciudad.-

Bay



EXCMO. AYUNTAMIENTO
NACIONAL-SINDICALISTA
DE LA
M. N., M. L. e Insigne Ciudad
DE
BARBASTRO (Huesca)

Núm. 2387

Consecuente a su escrito de fecha 30 de junio último, expediente nº 374, tengo el honor de manifestar a V.S. que ANTONIO GARCIA SANCHEZ, es empleado de ferrocarriles, ignorándose su situación actual y demás circunstancias interesadas en su escrito referido.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
BARBASTRO, 7 de julio del, 944.
EL ALCALDE,



M. J. J. J. J.

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción

PLAZA.-



En cumplimiento a lo ordenado en su escrito nº 374 de fecha 30 del Julio, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S., que el vecino de San Juan de esta Ciudad Antonio Garcia Sanchez

Se desconoce el lugar de nacimiento
nació el día - de 30 años de - hijo de se ignora y de se ignora, no posee fincas urbanas - y rústicas cuyo valor gloval en julio de 1.936, era de nada pesetas, tiene a su cargo n se desconoce los familiares que tiene a su cargo, así como su actual situación y paradero

pertenece a la Organización de Falange como -
Dios guarde a V.S. muchos años.
Barbastro 6 de Julio de 1944
El Comandante del Puesto

Figueroa Pérez
Comandante

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

Barbastro
GOBIERNO DE ARAGON

El expedientado con el n.º 376
 Antonio Garcia Sautier, según
 datos era ferroviario, tiene unos
 treinta años, no se le recuerdan
 bien en esta Ciudad, ni se tienen
 otros datos de él en esta parro-
 quia.



Dios que a V. S. muchos años
 Barbastro 8 Julio 1944.

El cura encargado
José Palacios

M.ltre. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades
 Políticas de Barbastro



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DELEGACIÓN COMARCAL

BARBASTRO (Huesca)

R. S. 134......

Como contestación a su escrito número 374 de fecha 30 de Junio ppdo. en el que interesa relación de bienes del vecino de esta ciudad ANTONIO GARCIA SANCHEZ; cúmpleme participar a V.S., que dicho individuo es de situación desconocida; es hijo de se ignoray de se ignoray es empleado de Ferrocarriles, ignorándose los demas antecedentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Barbastro 3 de Julio de 1.944.

Por el Delegado Comarcal.

El Agente,



Elm. Cuarter

Señor Juez de 1ª Instancia é Instrucción

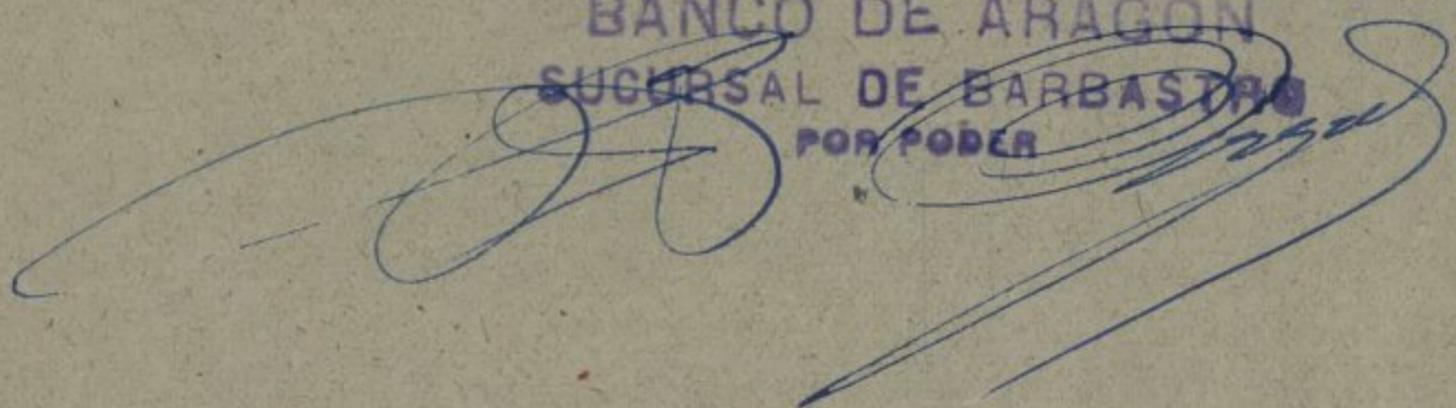
Barbastro

BANCO DE ARAGÓN
SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo a su atento escrito del 30 de Junio ppdo., tenemos el honor de participarle que el inculpado en Responsabilidades Políticas, Antonio García Sánchez, no dispone en ésta Sucursal de ninguna clase de cuenta acreedora ni depósito alguno de valores.

Dios guarde a V.S. muchos años
Barbastro 4 de Julio 1944.

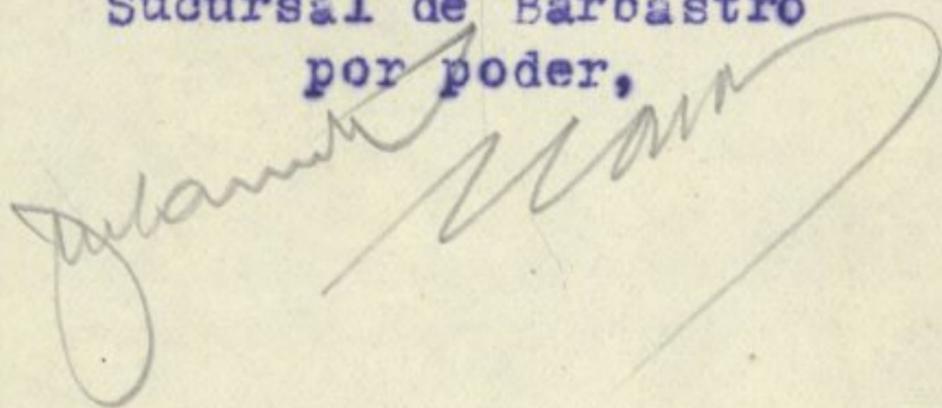
BANCO DE ARAGON
SUCURSAL DE BARBASTRO
POR PODER



Ilmo. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas
BARBASTRO.

Cumplimentando su atto. oficio
fecha 30 de junio pasado, informa-
mos a V.S. que, a nombre de
ANTONIO GARCIA SANCHEZ
no existe abierta en esta Oficina
cuenta corriente, libreta de Caja
de Ahorros, depósito de Valores, ni
ninguna otra clase de imposición.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Barbastro 4 de julio de 1.944

BANCO HISPANO AMERICANO
Sucursal de Barbastro
por poder,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

Plaza.



CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo a su atto. oficio de fecha 30 Junio ppdo., en el que solicita se le informe sobre si el vecino de esta Ciudad D. ANTONIO GARCIA SANCHEZ tiene en esta Entidad Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro, u otra clase de imposición, valores, etc., participamos a S.S. que, examinados los ficheros, no aparecen a su nombre ninguna clase de cuenta ni depósito alguno.

Dios guarde a S.S. muchos años.
BARBASTRO, 3 de Julio de 1.944.

EL DELEGADO,



Sr. Juez-Instructor de Responsabilidades Políticas.-

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 11.967

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28 - Junio - 1946 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

Responsable
Antonio Garcia Sanchez

(Al contestar citese la referencia)

- 1.º Que se notifique al intesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdiccion, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecntado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1946

[Handwritten signature]



Sr. Juez de Instrucción de *Barbastro*

PROVIDENCIA JUSE :
SR. PALOP.- :

Barbastro a trece de Marzo de mil nove-
 cientos cincuenta y siete.

Por recibido el presente expediente y anterior certi-
 ficación, hágase saber lo resuelto por la Superioridad al expe-
 dientado, y se acordará.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.

M. J. J. J.

L. J. J. J.

DILIGENCIA.- En el mismo día, la entiendo yo el Secretario para
 hacer constar, que según comunica el agente Judicial no ha podi-
 do llevar a efecto la citación del expedientado, toda vez que re-
 sulta desconocido en esta Ciudad, de que doy fe.

J. J. J.

PROVIDENCIA JUSE :
SR. PALOP.- :

Barbastro a catorce de Marzo de mil nove-
 cientos cincuenta y siete.

Dada cuenta, hágase saber lo resuelto por la Superio-
 ridad al expediente mediante cédula de notificación que se publi-
 carán en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia. Ofi-
 ciase al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido para que
 se cancelen las anotaciones preventivas si se hubieren producido
 con motivo de este expediente y se acordará.

Lo proveyó y firma S.S., doy fe.

P. J. J.

L. J. J. J.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia
 anterior, de que doy fe.

J. J. J.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
BARBASTRO

Expte. nº 374.

CONTRA:

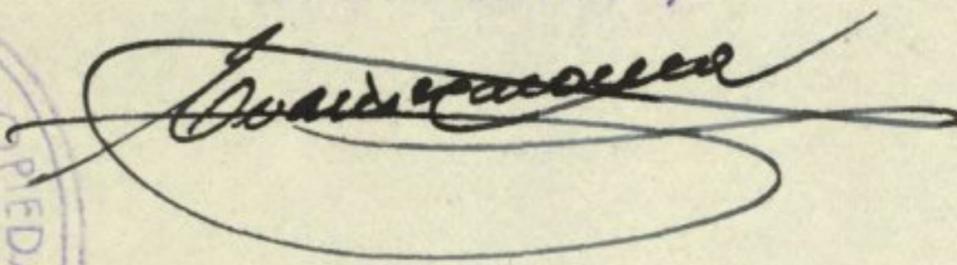
ANTONIO GARCIA SANCHEZ.

Como acuse de recibo, participo a V.I. haber recibido su oficio de fecha 14 del actual, relativo a la orden de cancelación de anotaciones preventivas, si se hubieren tomado, con motivo del citado expediente, contra bienes del expedientado de referencia.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Barbastro, 16 de Marzo de 1.957.

El Sustituto,



f. 228

Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de esta

C I U D A D . -
=====

PROVIDENCIA JUEZ " Barbastro a treinta de Marzo de mil no-
SR. PALOP.- " vecientos cincuenta y siete.

El anterior oficio únase al expediente de su razón. Habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia la cédula que le fué librada, hágase constar a continuación, a medio de diligencia, y verificado archívese provisionalmente hasta tanto se publique la remitida al Boletín Oficial del Estado, lo cual se hará constar asimismo por diligencia, y realizado se archivará nuevamente.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.

Palop

Liquedriah

DILIGENCIA.- La extiendo, seguidamente para hacer constar, que en el Boletín Oficial de esta Provincia, número 68, de 22 del corriente, aparece inserta una cédula de notificación relativa al expedientado a que se refieren estas actuaciones, y se archiva el expediente, de que doy fe.

Liquedriah

